



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2024.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Máximo Alberto Duque Piedrahita.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Llamada en garantía	Allianz Seguros de Vida S.A.
Radicado	2024-43
Auto Interlocutorio	0794
Asunto	Da por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones – Da por contestada la demanda y llamamiento en garantía por Allianz Seguros de Vida S.A. – Fija fecha audiencia.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, vista la respuesta a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Seguidamente, habida cuenta que la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., dio respuesta en tiempo oportuno a la demanda y el llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, el despacho tendrá por contestado dicho llamamiento.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en los términos de la escritura número 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la notaría 29 del círculo de Bogotá, para que represente los intereses de Allianz Seguros de Vida S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por Allianz Seguros de Vida S.A.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Quinto. Reconocer personería al abogado abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en los términos de la escritura número 5107 del 05 de mayo de 2004, otorgada en la notaría 29 del círculo de Bogotá, para que represente los intereses de Allianz Seguros de Vida S.A.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39557f0c4973c4207e54b5857a2f4058238d9483fde57793527f0249392a2f5

Documento generado en 09/09/2024 05:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>